



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, SABADO, 30 ABRIL 1933

Núm. 120. — Página 601

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Orden estableciendo la tasa para la patata temprana.—Página 603.

Orden circular restringiendo el privilegio de ostentar las representaciones diplomáticas y consulares y extranjeras en sus residencias el escudo de armas de su Estado y a enarbolar la bandera de su Nación, en la forma que se expresa en el artículo de la disposición que se inserta.—Página 602.

Orden disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia de la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, declarando firme la resolución dictada por la Presidencia del Gobierno provisional de la República en 3 de Junio de 1931.—Página 603.

#### Ministerio de Justicia

Orden confirmando en el cargo de Oficial de 3.ª del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, a D. Antonio Aponte Berro.—Página 603.

Otras designando para el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de la Audiencia de Lérida, con residencia en la Seo de Urgel, a los señores que se citan en las respectivas órdenes que se insertan.—Página 603.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden declarando en vigor para la próxima primera quincena de Mayo los derechos reducidos de la segunda columna del Arancel de importación de las partidas que se citan.—Página 603.

Otra fijando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Mayo.—Página 603.

Otra autorizando al Comité Industrial Lanero, para que proceda a la recogida y clasificación de trapos de lana, algodón y sus mezclas en las poblaciones que estime conveniente.—Página 603.

Otra interviniendo provisionalmente la Industria de cuchillería mecánica de Vía. de N. Gessé, establecida en Madrid.—Página 604.

Otra admitiendo para tomar parte en el Cursillo para cubrir 100 plazas de Delegados en Campaña de Intervención Civil de Guerra, anunciada por Orden de este Departamento de 6 de Febrero último, el personal civil y militar que en número de sesenta y cinco figura en las dos relaciones que se insertan.—Páginas 604 y 613.

Continuación del estado letra A expresivo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1933.—Página 605.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden relativa a revisión del problema de la Inspección de Primera Enseñanza.—Página 614.

Otra disponiendo cese en el cargo de Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de Barcelona D. Herminio Almendros Ibáñez.—Página 614.

Otra nombrando Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza a D. Francisco Ibáñez Córdoba.—Página 614.

Otra declarando nula la de fecha 26 de Febrero de 1937 en la que se separaba definitivamente al Maestro propietario de la Escuela número 20 de Jaén, D. Pedro Muñoz Rodríguez, y declarando al mismo jubilado forzoso con el haber que por clasificación le correspondía.—Página 614.

Otra considerando con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, al maestro evacuado de la zona faciosa que presta sus servicios en la Colonia escolar "Cassio" de Castellón, D. Antonio Rosado Mateos.—Página 614.

#### Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden prorrogando el servicio activo a los efectos de jubilación al Cartero urbano D. Antonio Anciano Palomas.—Página 619.

Otra declarando en situación de supernumerario al Cartero urbano D. Antonio Molina Payán.—Página 614.

Otra reconociendo a D.<sup>a</sup> Lorenza Aramburu derecho a percibir en nombre de su esposo D. Julián Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, el sueldo que venía disfrutando.—Página 615.

### Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo que el Auxiliar de Delegación, con destino en la Especial de Trabajo de Aragón, con residencia en Caspe, D. Enrique Ojea González quede cesante, por abandono de destino.—Página 615.

Otra declarando cesante del cargo de Oficial de la extinguida Comisión Interina de Corporaciones, a Don Antonio Cabrera García, por abandono de destino.—Página ...

### Ministerio de Agricultura

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, a los funcionarios

afectos al distrito forestal de Lérida que se citan, en la disposición que se inserta.—Página 615.

Otra id. id. a D.<sup>a</sup> Pilar Hidalgo Taranco, Mecanógrafa de la Sección Fitopatología del Instituto Forestal de Investigaciones y experiencias.—Página 616.

### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 616.

GOBERNACIÓN.—Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Rectificación de errores padecidos en diversas órdenes de ascenso formuladas a favor del personal de este Cuerpo, de acuerdo con lo solicitado por los propios interesados.—Página 616.

Convalidando el ascenso a Cabo con la antigüedad de 30 de Septiembre de 1936 al hoy Teniente de este

Cuerpo D. Pedro Ciudad Iglesias.—Página 616.

Convalidando el ascenso al empleo de Sargento con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1936 a D. Adolfo Briones Sánchez-Roldán.—Página Briones Sánchez-Roldán.—Pág. 616.

Confirmando el ascenso a Cabo con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1936 a D. Ignacio González Gutiérrez.—Página 616.

OBRAS PÚBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas.—Distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se relacionan en el Estado que se inserta de la cantidad de 1.288.898'00 pesetas para obras y servicios por Administración de conservación y reparación de carretera del Estado del crédito de 6.157.032'50 pesetas.—Página 616.

Administración Provincial.—Página 619.

### ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Página 619.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmos, Señores: La recolección de la patata temprana que se produce en el litoral levantino, hace necesaria la fijación de precios de tasa máxima al productor y al consumidor, ya que los que rigen en la actualidad no se refieren a dicha clase de patata y los que están propuestos para este producto, al par que para los demás artículos de primera necesidad y pendientes de la aprobación del Gobierno, tampoco son aplicables a la patata temprana.

En su virtud, esta Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la propuesta elevada por los Ministerios de Hacienda y Economía y de Agricultura, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El precio de tasa máxima de la patata temprana, que se produzca durante los meses de Abril, Mayo y Junio en las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Almería, será el de sesenta céntimos el kilo, al productor, sobre vagón origen y el de ochenta céntimos el kilo al consumidor.

Barcelona, 28 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Economía y de Agricultura.

Excmo. Sr.: La costumbre interna-

cional ha sancionado y nuestra legislación ha admitido el privilegio de ostentar las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras, en sus residencias el escudo de armas de su Estado y a enarbolar la bandera de su Nación.

El uso de este privilegio debe quedar restringido, para que sea eficaz, a las personas a quienes únicamente corresponde y el uso en edificios, automóviles, etc., de insignias extranjeras por parte de personas que no tienen título a ello, por no tener sus funciones el carácter de representación del Estado a que pertenecen, significa un uso público e indebido sancionado en nuestras leyes penales.

En su consecuencia, esta Presidencia ha estimado conveniente recordar las disposiciones vigentes en la materia y a tal efecto se ha servido disponer:

Artículo primero. Los representantes diplomáticos extranjeros acreditados cerca del Gobierno de la República gozarán del privilegio de ostentar exteriormente en sus residencias oficiales, el escudo de armas de su Nación y podrán enarbolar en las mismas la bandera de su País.

Artículo segundo. Los Consulados generales, Cónsules y Vicecónsules podrán colocar sobre la puerta exterior del Consulado o Viceconsulado el escudo de armas de su Nación, con esta inscripción: "Consulado o Viceconsulado de..."

Podrán igualmente enarbolar la

bandera de su país en la casa consular durante los días de solemnidades públicas, así como en las demás ocasiones de costumbre.

Pero cesará el ejercicio de este doble privilegio cuando los referidos agentes residan en la capital donde se halla la Embajada o Legación de su país.

Tendrán también facultad para llevar la bandera nacional respectiva en el bote que los conduzca por el puerto para desempeñar funciones de su cometido.

Artículo tercero. Únicamente tendrán derecho a usar las letras "C. D." en los automóviles que circulen por territorio español los coches oficiales del Cuerpo Diplomático que estarán previstos a estos efectos de la correspondiente patente expedida por el Ministerio de Estado. El uso de la bandera en los coches oficiales extranjeros quedará reservado a la persona que ostente la representación de su país y únicamente en los casos en que el coche le conduzca.

Artículo cuarto. Por las autoridades gubernativas se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la sanción penal correspondiente por uso público e indebido de insignias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr. Ministro de Estado.

En el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la resolución de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de fecha 8 de Junio de 1931 por la que se desestima el recurso de alzada deducido ante la misma por la demandante contra fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid de 9 de Marzo del propio año, que denegó la exención tributaria del impuesto de patente nacional de circulación de determinados vehículos, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado con fecha 19 de Junio de 1937, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo. — Se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, declarando firme y subsistente la resolución dictada por la Presidencia del Gobierno provisional de la República en 8 de Junio de 1931.

Y habiendo acordado esta Presidencia el cumplimiento de la aludida sentencia en sus propios términos, se publica en la GACETA DE LA REPUBLICA el fallo dictado, para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894.

Barcelona, 26 de abril de 1938.

P. D.

J. PRAT

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

A propuesta del Consejo Nacional de Tutela de Menores y de conformidad con lo establecido en la Orden del 22 de Septiembre de 1937, este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Oficial tercero del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén, con categoría administrativa de tercera clase, según plantilla aprobada en 7 de Octubre del propio año, a don Antonio Aponte Berro, que viene prestando sus servicios en dicho Tribunal.

Barcelona, 28 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE M. JUNCO

Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptua-

do en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del corriente año,

Este Ministerio haciendo uso de las facultades que los mismos le conferen y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, ha resuelto designar para el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de la Audiencia de Lérida, con residencia en la Seo de Urgel, a D. Antonio Wambanberge, Clarasó, Capitán de Carabineros que deberá posesionarse de su cargo inmediatamente, cesando el anteriormente designado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona a 25 de Abril de 1938.

RAMON G. PEÑA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del corriente año,

Este Ministerio haciendo uso de las facultades que los mismos le conferen y a propuesta del Ministerio de Defensa, Nacional, ha resuelto designar para el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de la Audiencia de Lérida, con residencia en la Seo de Urgel, a D. Ramón Manzanares Molina, Capitán de Infantería, que deberá posesionarse de su cargo inmediatamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona a 25 de Abril de 1938.

RAMON G. PEÑA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales de fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo de 1937, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.843, 1.844, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 841, 842, 843, 844, 845, 346, 815, 816, 817, 818, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de Mayo.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 30 de Abril de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Mayo y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerse en moneda de oro, será de CUATROCIENTOS ONCE ENTEROS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS POR CIENTO.

Barcelona, 29 de Abril de 1938.

P. D.

A. SISTO MONTAN

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Por este Ministerio se ha dictado la siguiente Orden:

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente intensificar la fabricación de mantas y abrigos de lana para nuestros combatientes y el mejor aprovechamiento de las primeras materias disponibles que a su vez signifiquen un ahorro para nuestra economía, precisa regular y unificar la recogida y selección de trapos de lana, algodón y sus mezclas concentrándose esta función en el Comité Industrial Lanero, Organismo rector de la industria lanera, ampliándole las facultades de que hoy goza, que le permitan una actuación eficaz en el fin perseguido.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Comité Industrial Lanero, para que proceda a la recogida y clasificación de trapos de lana, algodón y sus mezclas en las poblaciones que estime conveniente; las que clasificará y distribuirá a las fábricas textiles que tengan encargados prendas de abrigo para los combatientes de los organismos autorizados.

El Comité Industrial Lanero podrá relacionarse, para el mejor desarrollo de la función que se le encomienda,

con los organismos y corporaciones que estime conveniente.

Barcelona, 15 de Abril de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 23 de Marzo último, del Comité de Control Obrero de la Industria cuchillería mecánica de Vda. de N. Gessé, establecida en Madrid, calle de Esparteros, número 6, solicitando la intervención de la misma.

Este Ministerio conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias ha resuelto intervenir provisionalmente la Industria de cuchillería mecánica de Viuda de N. Gessé, establecida en Madrid, calle de Esparteros, núm. 6, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo de 1937.

Barcelona 22 de abril de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: Examinadas por la Comisión Clasificadora designada al efecto las instancias presentadas a la convocatoria para cubrir 100 plazas de Delegados en Campaña de Intervención Civil de Guerra, anunciada por Orden de este Ministerio de 6 de febrero último (GACETA número 41) y sometidas al debido estudio y comprobaciones, por este Departamento se ha resuelto, de conformidad con la propuesta de la expresada comisión, sea admitido para tomar parte en el Curso el personal civil y militar que en número de sesenta y cinco figura en la dos siguientes relaciones, correspondientes a los grupos a) y b), respectivamente, del artículo segundo, de la citada disposición, por reunir las condiciones exigidas para ello; siendo condicionada la admisión de aquellos cuyos informes demandados no se hayan recibido hasta el presente en su totalidad.

Las prácticas tendrán lugar indistintamente en las Intervenciones Civiles de Guerra de Barcelona, Madrid y Mahón, según los mejores medios de comunicación desde las residencias actuales de los concursantes, que deberán concurrir el día 9 de mayo próximo a la once de la mañana, los que deben presentarse en Barcelona, el día

16 a la misma hora los de Madrid y a las 48 horas de recibirse en Mahón la GACETA correspondiente para los residentes en Menorca.

Las Autoridades correspondientes proveerán al personal civil admitido al Curso, del salvoconducto preciso para su presentación en una de las Plazas citadas; a la vista de cuyo documento, las Autoridades Militares facilitarán el pasaporte y pasaje por cuenta del Estado, con cargo a los créditos que para transportes del personal de Intervención Civil de Guerra figuran en los vigentes Presupuestos.

Análogamente, los relacionados del grupo b), serán pasaportados con urgencia para una de dichas Plazas por las Autoridades Militares respectivas, presentándose en la fecha y lugar señalado al efecto.

Los que por cualquier causa no se presenten en el lugar y hora señalados, se entenderá que renuncian a todo derecho que como tales admitidos pueda corresponderles.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de abril de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## RELACION NUMERO 1 QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRES	RESIDENCIA	DOMICILIO
Antón Torregrosa, D. Vicente	Socuéllamos (Ciudad Leal)	Id.
Beneyto Bernácher, D. Rafael	Se ignora	
Casaldueño Musso, D. Luis	Madrid	Bordadores, 7.
Cortés Rodríguez, D. Heliodoro	Chamartín de la Rosa (Madrid)	Calle 1.ª Unión Eléctrica, Madridña Ciudad Jardín.
Espinosa Rivas, D. Luis	Barcelona	Trafalgar, 12, 3.ª, 1.ª
García Castañeda, D. Tomás Vicente	Almadén (Ciudad Leal)	
Hervias Sánchez, D. Alfredo	Valencia	Plaza Temple, 8, 3.ª
Madieto García, D. Dionisio	Barcelona	Ronda Universidad, 5, 1.ª
Montfort Ramos, D. Juan Bautista	Onteniente (Valencia)	
Montero Bernal, D. José	Madrid	Alcalá, 163.
Pérez Soler, D. Angel	Onteniente (Valencia)	
Quindos Cid, D. Antonio	Barcelona	Piqué, 29.
Ramos Santero, D. José	Bon. Zapadores VI Cuerpo Ejército	
Reyes Herrero, D. Francisco	Cortijo de la Caldera de Gualchos (Granada)	
Rodríguez Gómez, D. José	Madrid	Luchana, 16.
Rosa González, D. Antonio de la	Villaharta de los Montes (Badajoz)	Calle N. de Pablo, 26.
Salanova Gras, D. Rafael	Barcelona	Cortes, 673.
Zaragoza Alemany, D. José María	Sueca (Valencia)	Pablo Iglesias, 14.

Barcelona, 29 de Abril de 1938.—El

Ministro de Hacienda y Economía,

P. D.

ADOLFO SISTO

Categoría	Artículo	Sub-artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segunda trimiro	Total del semest.
			<i>Suma anterior.</i>	1.163.650	1.163.650	2.327.100
3.º	5.º	7.º	Servicio de Remonta.	315.000	315.000	630.000
		8.º	Material de Medicina.	86.412'50	86.412'50	172.825
		9.º	Servicios de Farmacia.	141.975	141.975	283.950
		10.º	Adquisiciones y entretenimiento de moblaje.	1.500	1.500	3.000
				<b>1.708.487'50</b>	<b>1.708.487'50</b>	<b>3.416.875</b>
6.º			<b>Obras de conservación</b>			
	1.º		Del material de Artillería.	0.994	0.994	19.988
	2.º		Del material de Ingenieros.	1.450	1.450	2.900
	3.º		Del servicio de Remonta.	750	750	1.500
	4.º		Del material sanitario.	6.200	6.200	12.400
				<b>18.394</b>	<b>18.394</b>	<b>36.788</b>
7.º			<b>Obras de reparación</b>			
	1.º		Infantería.	45.695	45.695	91.390
	2.º		Artillería.	38.783	38.783	77.566
	3.º		Ingenieros.	280.830	280.830	561.660
	4.º		Automovilismo.	125.000	125.000	250.000
	5.º		Remonta.	1.750	1.750	3.500
	6.º		Medicina.	2.500	2.500	5.000
				<b>494.558</b>	<b>494.558</b>	<b>989.116</b>
8.º			<b>Gastos reembolsables</b>			
	U.º		Servicios generales.	27.082'46	27.082'46	54.164'92
4.º			<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>			
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias.			
	U.º		Obras de Ingenieros.	431.280	431.250	862.500
			<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>			
			<b>SERVICIOS DE MARINA</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
1.º			<b>Sueldos</b>			
	1.º		Personal vario.	28.500	28.500	57.000
				<b>28.500</b>	<b>28.500</b>	<b>57.000</b>

	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	28.500	28.500	57.000
1.º	1.º	2.º	Marinería. . . . .	56.986'50	56.986'50	113.973
		3.º	Intérprete. . . . .	625	625	1.250
				86.111'50	86.111'50	172.223
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		U.º	Gratificaciones y asignaciones. . . . .	60.147'50	60.147'50	120.295
	3.º		<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material general</b>			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		U.º	Servicios generales. . . . .	9.450	9.450	18.900
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		U.º	Intervenciones. . . . .	6.000	6.000	12.000
	5.º		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	5.º		<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias</b>			
		U.º	Consumo de máquinas, pertrechos y municiones.. . . .	100.000	100.000	200.000
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		U.º	Entretimiento de faros. . . . .	72	72	144
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		U.º	Carenas y reparaciones . . . . .	28.000	28.000	56.000
	8.º		<b>SERVICIOS DE AIRE</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		U.º	Fuerzas aéreas. . . . .	350.049'10	350.049'10	700.098'20
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		U.º	Fuerzas aéreas. . . . .	458.799'01	458.799'01	918.598'02
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		U.º	Fuerzas aéreas. . . . .	17.500	17.500	35.000

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Jornales</i>			
1.º	4.º	U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	233.945'83	233.945'83	467.891'66
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material general</b>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	15.000	15.000	30.000
			<i>De oficina, inventariable</i>			
2.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	2.500	2.500	5.000
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
3.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	750	750	1.500
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Aquilleros</i>			
4.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	1.125	1.125	2.250
5.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
1.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	40.635	40.635	81.270
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
2.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	66.666'04	66.666'04	133.332'08
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
5.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	408.155	408.155	816.310
			<i>Obras de conservación...</i>			
6.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	25.000	25.000	50.000
			<i>Obras de reparación</i>			
7.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	8.000	8.000	16.000
			<i>Obras de conservación...</i>			
8.º		U.º	Fuerzas aéreas . . . . .	2.500	2.500	5.000
			<b>Ejercicios cerrados</b>			
8.º		U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente. . . . .	"	"	"
			Fuerzas aéreas . . . . .	"	"	"

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semest.
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA Comandancia de Marruecos			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
1.º			Sueldos			
U.º			Comandancia . . . . .	225.188'75	225.188'75	450.377'50
2.º			Otras remuneraciones			
U.º			Asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y recompensas. . . . .	201.869'07	201.869'07	403.738'14
3.º			Asistencias y dietas			
U.º			Personal de la Comandancia . . . . .	18.750	18.750	37.500
2.º			MATERIAL			
			Material general			
1.º			De oficina, no inventariable			
U.º			Comandancia . . . . .	3.223'10	3.223'10	6.446'20
2.º			De oficina, inventariable			
U.º			Comandancia . . . . .	500	500	1.000
			Arrendamiento de locales			
4.º			Alquileres			
U.º			Comandancia . . . . .	31.908'35	31.908'35	63.817'10
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
2.º			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
U.º			Transportes y hospitalidades . . . . .	3.200	3.200	6.400
3.º			Alimentación de ganado			
U.º			Comandancia . . . . .	8.285'50	8.285'50	16.571
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias			
U.º			Comandancia . . . . .	625	625	1.250
6.º			Obras de conservación...			
U.º			Comandancia . . . . .	28.789'25	28.789'25	57.578'50

Categoría	Subcategoría	Designación de los Gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
		<b>MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS</b>			
1.º		<b>PERSONAL</b>			
		Haberes activos			
2.º		Otras remuneraciones			
	U.º	Faros. . . . .	7.750	7.750	15.500
		Asistencia y dietas			
	U.º	Faros y Balizas . . . . .	1.000	1.000	2.000
2.º		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
		Gastos varios			
		De carácter general			
	U.º	Faros y Balizas. . . . .	500	500	1.000
		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	U.º	Faros y Balizas. . . . .	37.000	37.000	74.000
		Obras de conservación			
	U.º	Faros y Balizas. . . . .	7.500	7.500	15.000

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Décimosexta

## Acción de España en Marruecos

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º	83.262'25	83.262'25	166.524'50	828.318'16
	2.º	62.353'08	62.353'08	124.706'16	
	3.º	14.106'25	14.106'25	28.212'50	
	4.º	1.937'50	1.937'50	3.875	
		161.659'08	161.659'08		
2.º	1.º	8.500	8.500	17.000	20.625
	2.º	500	500	1.000	
	4.º	1.312'50	1.312'50	2.625	
		10.312'50	10.312'50		
3.º	1.º	129.000	129.000'00	258.000	16.688.319'24
	2.º	42.515	42.515	85.030	
	4.º	6.250	6.250	12.500	
	5.º	11.100	11.100	22.200	
	6.º	6.187'50	6.187'50	12.375	
	7.º	1.500	1.500	3.000	
	8.º	6.541.306'66	6.541.306'66	13.082.613'32	
	9.º	1.603.800'46	1.603.800'46	3.207.600'92	
		8.341.659'62	8.341.659'62		
4.º	1.º	106.341'03	106.341'03		212.682'06
					17.239.944'46
		RECAPITULACION			
1.º		161.659'08	161.659'08	323.318'16	
2.º		10.312'50	10.312'50	20.625	
3.º		8.341.659'62	8.341.659'62	16.688.319'24	
4.º		106.341'03	106.341'03	212.682'06	
		8.619.972'23	8.619.972'23	17.239.944'46	

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Décimosexta

## Acción de España en Marruecos

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
			<b>DEFENSA NACIONAL</b>		
1.º	1.º	15.379.817'66	15.379.817'66	30.759.635'32	
	2.º	3.099.769'87	3.099.769'87	6.199.539'74	
	3.º	50.000	50.000	100.000	
	4.º	2.174.145'84	2.174.145'84	4.348.291'68	
	6.º	17.500	17.500	35.000	
		20.721.233'37	20.721.233'37		41.442.466'74
2.º	1.º	46.709'61	46.709'61	93.419'22	
	2.º	7.267'75	7.267'75	14.535'50	
	3.º	5.625	5.625	11.250	
	4.º	12.223'15	12.223'15	24.446'30	
		71.825'51	71.825'51		148.651'02
3.º	1.º	399.163'50	399.163'50	798.327	
	2.º	4.276.894'11	4.276.894'11	8.553.788'22	
	3.º	1.758.024'86	1.758.024'86	3.516.049'72	
	5.º	1.708.437'50	1.708.437'50	3.416.875	
	6.º	18.394	18.394	36.788	
	7.º	494.558	494.558	989.116	
	8.º	27.082'46	27.082'46	54.164'92	
		8.682.554'48	8.682.554'48		17.365.108'88
4.º	1.º	431.250	431.250		862.500
			<b>RECAPITULACION</b>		
1.º		20.721.233'37	20.721.233'37	41.442.466'74	
2.º		71.825'51	71.825'51	148.651'02	
3.º		8.682.554'48	8.682.554'48	17.365.108'88	
4.º		431.250	431.250	862.500	
		29.906.863'81	29.906.863'81	59.813.726'62	

## RESUMEN

de los Créditos correspondientes a la Sección Décimosexta

## Acción de España en Marruecos

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
			DEFENSA NACIONAL		
			<i>Servicios de Marina</i>		
1.º	1.º	80.111'50	80.111'50	172.223	
	2.º	60.147'50	60.147'50	120.295	
		146.259	146.259		292.518
2.º	1.º	9.450	9.450	18.900	
	4.º	6.000	6.000	12.000	
		15.450	15.450		30.900
3.º	5.º	100.000	100.000	200.000	
	6.º	72	72	144	
	7.º	28.000	28.000	56.000	
		128.072	128.072		250.144
					579.562
			RECAPITULACION		
1.º		146.259	146.259	292.518	
2.º		15.450	15.450	30.9000	
3.º		128.072	128.072	256.144	
		289.781	289.781	579.562	

## RELACION NUMERO 2 QUE SE CITA

EMPLERO	Y	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINOS
Teniente		Infantería	Abenza Gómez, D. Antonio	Bon. Inf. Ministerio Defensa Nacional
Id.		id.	Aguado Cabrera, D. Joaquín	Comisión Liquidadora Regimiento 14.
Id.		id.	Aguilar Illán, D. Pascual	Batallón Retaguardia núm. 3.
Id.		id.	Alabau García, D. Enrique	253 Bon. de la 64 Brigada Mixta.
Id.		id.	Alfonso Martín, D. Florencio	Batallón Retaguardia núm. 3.
Id.		Artillería	Aiménzar Cid, D. José	Regimiento Artillería, núm. 6.
Id.		id.	Alonso Martínez, D. Vicencio	4.º Grupo Cañones 7,62 R. G. A.
Id.		Caballería	Bea Gimeno, D. Jesús	Regimiento Caballería núm. 7.
Capitán		Infantería	Caballero Teira, D. Anastasio.	Jefatura Retag. Trans. Ejército Centro
Id.		id.	Carpio Revert, D. Vicente	22 Brigada Mixta.
Teniente		id.	Castillo Alcubierre, D. Ambrosio	29 Brigada Mixta, 116 Batallón.
Id.		Caballería	Coarasa Climente, D. José	8.º Rto. de la Brig. Caballería núm. 4
Id.		Ingenieros	Dotor Cantero, D. Diego	E. M. de la 74 Brigada Mixta.
Capitán		Infantería	Ferrándiz Pérez, D. Francisco	Compañía Depósito 113 Brigada Mixta
Teniente		id.	Ferrando Quilez, D. Manuel	Bon. Ametra. XI Cuerpo Ejército.
Id.		Caballería	Ferrer Martí, D. Servando	Depósito de Remonta núm. 3.
Id.		Artillería	Felto García, D. Manuel	Regimiento Ligero núm. 6.
Id. Milicias		Infantería	Galán Arévalo, D. José Felipe	239 Batallón de la 73 Brigada Mixta
Id.		Infantería	García Moreno, D. Gaspar	224 Brigada Mixta.
Capitán		id.	Geta Samp Pedro, D. José	256 Batallón de la 64 Brigada Mixta.
Teniente		id.	Giménez Marín, D. Daniel	E. M. de la 41 División KIX C. Ejército
Capitán		id.	González Ubierna, D. Moisés	122 Brigada Mixta.
Id.		id.	Gordo del Río D. Salvador	29 Brigada Mixta.
Teniente		id.	Hato Domínguez, D. Santiago	Comisión Liquidadora 29 División.
Capitán		id.	Iglesia Angel, D. Pedro	114 Brigada Mixta.
Teniente		Ingenieros	Inglés Boix, D. Joaquín	Comandancia Gral. Ing. Ejér. Levanto
Capitán Milicias		Infantería	Lafuente Gamborino, D. Enrique	57 Brigada Mixta.
Teniente		Infantería	León Camallonga, D. Rafael	225 Brigada Mixta.
Capitán		Caballería	López García, D. Miguel	81 Brigada Mixta.
Teniente		Infantería	López Vela, D. Eugenio	143 Brigada Mixta.
Capitán		Oficinas Milli.	Macián Hernández, D. Hilario	Comandancia Militar Mahón.
Teniente		Artillería	Maño Polo, D. Ramón	Unidad Depósito Artría. Ejército Este
Id.		Ingenieros	Moya Mari, D. Juan	G. A. M. Zapadores y Telégrafos n.º 2
Capitán		Infantería	Molero de la Torre, D. Pedro	423 Batallón 106 Brigada Mixta.
Teniente		Caballería	Nieto Saone, D. Sergio	Grupo Escuadrones VIII C. Ejército.
Id.		Artillería	Ponce de León Prats, D. Francisco	XI Cuenpo Ejército.
Capitán		Caballería	Retamosa Reyes, D. Fernando	Depósito Remonta núm. 2.
Id.		Artillería	Ripoll Reus, D. Andrés	Regimiento de Artillería núm. 4
Capitán		id.	Romero Cassani, D. José	Servicio Tren del Ejército Centro.
Id.		id.	Rosel Estebán, D. José	E. M. de la 10 División.
Teniente		id.	Salcedo Sánchez, D. Francisco	215 Bon. de la 54 Brigada Mixta.
Capitán		id.	Sarabia Cánovas, D. José	223 Brigada Mixta.
Teniente		id.	Segura Sánchez, D. Amadeo	3.º Bon. del Regto. Infantería n. 10.
Id.		Artillería	Soria Navarro, D. Juan	Grupo Artría. 11, 48 VIII C. Ejército.
Capitán		Infantería	Tejada Pérez, D. Pedro Dimas.	Escuela Popular de Guerra 1.ª Sección
Id. Milicias		id.	Trujillanos Guillén, D. Antonio	221 Brigada Mixta.
Teniente		id.	Tur Planells, D. José	Regimiento Infantería núm. 37.

Barcelona, 29 de Abril de 1938.

El Ministro de Hacienda y Economía

P. D.

ADOLFO SISTO

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por estimar necesario una revisión del problema de la Inspección de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan declarados cesantes en sus cargos los actuales inspectores interinos de Primera Enseñanza.

2.º Los maestros que actualmente desempeñan los cargos a que se refiere el artículo anterior se reintegrarán a las escuelas que desempeñaban al ser nombrados para ellos en el plazo de 15 días.

3.º En las provincias donde no hubiese más que inspectores interinos permanecerá en su cargo hasta que se le sustituya aquél que ejerziese las funciones de Inspector Jefe.

4.º En las provincias donde un Inspector interino ostentase las funciones de Inspector Jefe habiendo propietario, será sustituido en ellas por el inspector propietario de mayor antigüedad en el escalafón.

5.º La Dirección General de Primera Enseñanza dispondrá lo más conveniente para la reorganización del servicio que pudiera derivarse del cese de los inspectores interinos de Primera Enseñanza. Asimismo resolverá las incidencias que en virtud de las circunstancias puedan producirse en la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo conveniente para el servicio, este Ministerio ha resuelto que don Herminio Almeyda Ibáñez cese en el cargo de Inspector jefe de Primera Enseñanza de Barcelona que venía desempeñando hasta la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de abril de 1938.

El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Ibáñez Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto que

brante Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de abril de 1938.

El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Muñoz Rodríguez solicitando sea revisada la sanción de separación definitiva de su cargo de Maestro propietario de la Escuela núm. 20 de Jaén que le fué impuesta por Orden de 26 de Febrero de 1937 (GACETA del 28).

Teniendo en cuenta que de los informes llegados posteriormente a este Ministerio acerca de la actuación profesional y política del citado Maestro resulta evidentemente excesiva la sanción que le fué impuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se considere nula la mencionada Orden de 26 de Febrero de 1937 en lo que se refiere a la separación definitiva del Maestro de la escuela núm. 20 de Jaén don Pedro Muñoz Rodríguez, y

Segundo. Declarar al mencionado maestro jubilado forzoso con el haber que por clasificación le correspondía, de acuerdo con lo que determina el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre del pasado año (GACETA del 13), y por hallarse comprendido en el apartado segundo del núm. primero de la citada disposición,

Este Ministerio ha acordado.

Primero. Que se considere con derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias, por desplazamiento, determinada en el mencionado apartado segundo, a partir del día 13 de Noviembre último al maestro evacuado de zona factiosa que presta sus servicios en la Colonia escolar "Cosío" de Castellón don Antonio Rosado Mateos.

Segundo. Que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna nómina de reclamación de la sub-

vención, cuyo derecho al percibo se reconoce por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la Ley de 30 de Mayo de 1931, ha tenido a bien disponer que el Cartero urbano D. Antonio Anciano Palomares que disfruta el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Cartería de la Administración subalterna de Malagón (Ciudad Real), que cumplió en 27 de Agosto de 1937 la edad reglamentaria para ser jubilado y no reunió en dicha fecha los veinte años de servicios indispensables para obtener derechos pasivos, continúe prestandolos por tener aptitud física para ello, a partir del primero de Abril de 1938, hasta el 27 de Julio de 1943, en que deberá ser jubilado, fecha en la que no habrá cumplido 70 años de edad y si reunirá el tiempo indispensable para obtener haber pasivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 25 de Abril de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de Mayo último, he tenido a bien declarar en situación de Supernumerario, por haber sido designado para el cargo de Delegado del Ejército de Tierra, en la categoría de Batallón, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, D. Antonio Molina Payán, afecto a la Cartería de la Administración Principal de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D.<sup>a</sup> Lorenza Aramburu Olano, esposa del jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Telégrafos, D. Julián Rodríguez de Diego, en súplica de que se le concedan los haberes no percibidos por su esposo y otros derechos, y

**RESULTANDO 1.<sup>o</sup>** Que el funcionario Sr. Rodríguez de Diego estaba destinado en el Centro de San Sebastián, y al evacuarse esta ciudad se trasladó a Bilbao, pasando a prestar los servicios de su cargo al Gabinete de cifras del Ejército del Norte, sucesivamente en Santander y en Gijón.

**RESULTANDO 2.<sup>o</sup>** Que el 20 de Octubre de 1937, al producirse la evacuación de Asturias, por orden del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Norte, el funcionario Sr. Rodríguez de Diego embarcó en Gijón, juntamente con otros compañeros, en el vapor "María Santiuste".

**RESULTANDO 3.<sup>o</sup>** Que al llegar el citado barco, pocos días después, a la costa francesa, se produjo un incidente a bordo por la desaparición de uno de los evacuados que se supone fué el señor Rodríguez de Diego, no habiéndose tenido noticias de su paradero a partir de aquél momento.

**CONSIDERANDO 1.<sup>o</sup>** Que no se ha acreditado de manera fehaciente el fallecimiento del expresado funcionario, lo que impide conceder a la solicitante, su esposa, la condición de viuda y de los derechos pasivos correspondientes.

**CONSIDERANDO 2.<sup>o</sup>** Que se ha probado, sin embargo, la desaparición del señor Rodríguez de Diego, que tal vez fué hecho prisionero por los barcos facciosos que persiguieron a los evacuados del Norte.

**CONSIDERANDO 3.<sup>o</sup>** Que se ha justificado por declaraciones de varios compañeros la lealtad al Régimen y los servicios prestados a la causa republicana por el señor Rodríguez de Diego.

**VISTA** la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 1.<sup>o</sup> de Marzo último,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a D.<sup>a</sup> Lorenza Aramburu Olano, por razones de equidad, el derecho a percibir en nombre de su esposo Don Julián Rodríguez de Diego el sueldo que éste venía disfrutando, a partir del momento que dejó de percibirlo, o sea desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo pasado, y siempre que no reciba otros

haberes del Estado, regiones autónomas, provincia o municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

P. D.,

**RICARDO GASSET**

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

**Ilmo. Sr.:** El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936, en su artículo tercero dispuso que la declaración de reintegro al servicio activo con pleno reconocimiento de los derechos del funcionario, tendría carácter provisional hasta transcurridos 6 meses en que por el silencio administrativo quedaría el funcionario convalidado en su puesto con todos los derechos que le corresponden por las disposiciones vigentes; mas el decreto mencionado no podía prever casos en los que la traición, superando lo imaginable, llegase a manifestarse en forma de que un funcionario después de reintegrado al servicio activo, para lo cual había de fingir una afección al Régimen de la que carecía, continuase mostrando esta fingida adhesión hasta llegar el momento propicio para el desarrollo completo de sus planes; pero como quiera que el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, prevé el caso de abandono de destino, ante el cual sin formación de expediente podrá ser decretada la cesantía del funcionario, ello evita haya de entrarse en mayores y más profundos procedimientos para castigar a aquel que traicionando a la República abandona su puesto; y por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxillar de Delegación con destino en la Delegación Especial de Trabajo de Aragón, con residencia en Caspe, don Enrique Ojea González, quede cesante como tal Auxillar de Delegación de Trabajo, de acuerdo con los preceptos anteriormente expresados y por abandono de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de abril de 1938.

**AGUADE**

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**Ilmo. Sr.:** Vista la comunicación del Jefe del Servicio de Política Social inmobiliaria del Estado dando cuenta de que el Oficial de la extinguida Comisión Interina de Corporaciones don Antonio Cabrera García, no presta servicio desde que el Departamento se trasladó a esta capital; y considerando que no habiendo ni siquiera tratado de justificar la ausencia de referencia es indiscutible que el caso cae de lleno dentro de la significación de abandono de destino.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante de su cargo de Oficial de la extinguida Comisión Interina de Corporaciones, a don Antonio Cabrera García, por abandono de destino, con efectos de 31 del pasado mes de marzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de abril de 1938.

**AGUADE**

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Ilmo. Sr.:** En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalón correspondiente, de los siguientes funcionarios afectos al distrito forestal de Lérida: don José María Dexeus Roca y don Federico Blein Zarazaga, Ingenieros de Montes; don Lorenzo Torres Serrano, ayudantes de Montes; don Segismundo Munti Mir, Celador Forestal; don Fernando Portoiá Carbonell, don Juan Riu Mallol, don José Cabiró Pujol, don Baldomero Sopena Dedieu, don Ricardo Asensio Ballet y don Pedro Sanz Sarasa, capataces Forestales; don Manuel España Castellá, don Joaquín Bolló Llebot, don Baldomero Farré Solé, D. José España Sambat, don Antonio Amiel Laforcada, don Juan Farré Guardia, don Baudilio Bolló Llebot, don Juan Rodríguez Castellá, don José de Juan Reñá, don Agustín Sentenach Aites, don Manuel Escots Corech, don Miguel Fortuny Colp, don Armengol Pedrico Minó, don Pedro Coma Prat, don Pedro Jaumó Bosch, don Juan Bastida Juliá, don Isidro Fogaza Peremiguel, don Juan Pujol Arró, don Casimiro Martín Martín, don Lorenzo Ipiens Maza, don...

Benzo Maza Castiella, don Martín Guaus Eresué, don Agustín Ballarín Pellisé, don José Pas Laguna, don Enrique Subías Campo y don Ignacio Ortu Pla, Guardas forestales.

Lo que participe a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Mmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza.

Mmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, con pérdida de todos sus derechos, de don Pilar Hidalgo Taranco, mecanógrafo de la Sección de Fitopatología del Instituto Fe-

restal de Investigaciones y Experimentales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Mmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	13'18	19'14
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas:	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'60	53'50
Coronas danesas:	8'98	4'21
Coronas noruegas:	4'60	4'65
Coronas suecas:	4'60	4'66
Pesos argentinos m/1.:	4'67	4'94

#### CUERPO DE SEGURIDAD (Grupo Uniformado)

Habiéndose padecido algunos errores en las diversas órdenes de ascenso formuladas a favor del personal de este Cuerpo, y de acuerdo con lo solicitado por los propios interesados,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien hacer las rectificaciones que a continuación se expresan:

Martín Benito Martín, ascendido a Sargento en la GACETA número 111 del corriente año y con la antigüedad de 31 de Marzo del mismo. Se rectifica este ascenso, en el sentido de no corresponderle el mismo al empleo de Cabo con la antigüedad expresada.

Bernardo Bárcena Cabrero, ascendido al empleo de Sargento en la GACETA número 30 de este año. Se rectifica el nombre del ascendido, por ser el suyo verdadero BERNARDINO Bárcena Cabrero.

Emilio Menéndez Rodríguez, ascendido al empleo de Sargento en la GACETA número 11 del presente año. Se entenderá que el ascendido a este empleo es Emilio MENDEZ Rodríguez.

Luis Gutiérrez Fernández, ascendido a Cabo en la GACETA número 821 del pasado año. Se entenderá que el ascendido a este empleo es Luis Gutiérrez HERNANDEZ.

Alfonso Guillén Gutiérrez, ascendido a Cabo en la GACETA número 30 del corriente año con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1937. Se entenderá que el ascendido es Alfonso Guillén Cebrián y que el empleo que se le concede es el de Sargento con la antigüedad expresada.

Feliciano Salcedo Zamora, ascendido a Cabo en la GACETA número 821 del año 1936. Se rectifica el segundo apellido del ascendido, por ser el suyo verdadero Feliciano Salcedo GONZALEZ.

Modesto Jiménez López, ascendido a Sargento en la GACETA número 279 del año 1936. Se entenderá rectificado el segundo apellido del ascendido en el sentido de ser Modesto Jiménez GOMEZ.

Jesús Azórate Batemani, ascendido a Cabo y Sargento en la GACETA número 255 del pasado año. Se rectifica el segundo apellido del ascendido en el sentido de ser Jesús Azórate PATERNAIN.

Ildefonso de Pedro Fernández, ascendido a Cabo en la GACETA número 252 del pasado año con la antigüedad de 31 de Julio del mismo. Se rectifica la antigüedad de este ascenso, concediéndole en el mismo la de 31 de Marzo del expresado año.

Miguel Hernández Mills, ascendido a Cabo en la GACETA número 252 del pasado año, con la antigüedad de 25 de Mayo del mismo. Se rectifica la antigüedad de este ascenso, concediéndosele la de 31 de Diciembre de 1936.

Valeriano Torres Ramos y Rafael García Vichez, ascendidos a Sargentos en la GACETA número 43 del corriente año con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1937. Se rectifica la antigüedad de estos ascensos, concediéndoseles la de 31 de Diciembre de 1936.

Barcelona, a 26 de Abril de 1938.

—El Inspector general (legible).

Vista la instancia que promueve el hoy Teniente de este Cuerpo D. Pedro Ciudad Iglesias, en la que solicita se le confirme oficialmente el empleo de Cabo que por su actuación en campaña le fué concedido por sus Jefes en la plantilla de Santander.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien convalidarle por méritos de guerra el mencionado ascenso a Cabo con la antigüedad de 30 de Septiembre de 1936.

Barcelona, a 26 de Abril de 1938.

—El Inspector general (legible).

Ascendido indebidamente al empleo que ostenta, por haber obtenido más de un ascenso por lealtad al Régimen, el Sargento de este Cuerpo Adolfo Brionas Sánchez-Roldán, y vista la propuesta por méritos de guerra, formulada a su favor, que en su día no surtió efectos por extravío,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien convalidarle el ascenso al mencionado empleo de Sargento, asignándole el mismo por méritos de guerra con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1936.

Barcelona, a 26 de Abril de 1938.

—El Inspector general (legible).

Barcelona, 26 de Abril de 1938.—

Vista la petición que formula el Jefe de la 1.ª Zona de este Cuerpo de que se le convalide el ascenso a Cabo a Ignacio González Gutiérrez, concedido en la Orden del Cuerpo del día 18 de Diciembre de 1936 de la plantilla de Madrid,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien confirmarle el ascenso al mencionado Cabo con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1936.

Barcelona, a 26 de Abril de 1938.

—El Inspector general (legible).

DISTRIBUCION GENERAL ENTRE LAS FIRMATURAS DE OBRAS PUBLICAS QUE SE RELACIONAN EN EL ESTADO ADJUNTO DE LA CANTIDAD DE 1.233.693.00 PESETAS PARA OBRAS Y SERVICIOS POR ADMINISTRACION DE CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DEL CREDITO TOTAL DE 6.157.952'50 PESETAS FIJADO Y AUTORIZADO EN EL CAPITULO TERCERO, ARTICULO SEXTO, GRUPO SEGUNDO, CONCEPTO PRIMERO DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA ESTE MINISTERIO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1938 POR DECRETO DE 24 DE MARZO DE 1938 ("GACETA DE LA REPUBLICA DEL 28 DEL MISMO MES), Y PARA

**CIÓN DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES PARA REMUNERACIÓN AL PERSONAL FACULTATIVO POR LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS POR ADMINISTRACIÓN QUE ASCIENDE A PESETAS 38.866'94 CON CARGO AL CREDITO DE 184.750'00 PESETAS CONSIGNADO EN EL CAPITULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO, GRUPO CUARTO, CONCEPTO PRIMERO DEL CITADO PRESUPUESTO.**

Visto el Decreto de fecha 24 de Marzo de 1938 (GACETA del 28) del Ministerio de Hacienda y Economía, según el cual durante el segundo trimestre del año 1938 regirán en la parte proporcional correspondiente, los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1937 por Ley de 31 de Diciembre de 1936 (GACETA del 12 de Enero de 1937) con las alteraciones impuestas en los mismos por preceptos legislativos.

Vista la Sección 7.ª del Estado letra A. de dichos Presupuestos, publicada en la GACETA del día 23 de Abril de 1938, expresivo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938 con destino a las obligaciones que en aquel se especifican, así como el correspondiente estado de diferencias en el que se detallan las expresadas alteraciones.

Resultando que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto primero del Presupuesto vigente se destinan 6.157.032'50 pesetas para obras por administración, jornales, materiales, medios de transporte y auxiliares, canteras, arbolado, sustitución de badenes, reparación de casillas para peones camineros, y demás gastos para la conservación y reparación de carreteras y retiro de capataces y camineros; a invertir durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938.

Resultando que en el Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo cuarto, Concepto primero del Presupuesto vigente se destinan 184.750'00 pesetas para remuneración al personal facultativo por la dirección e inspección de las obras de conservación y reparación de carreteras por administración, a invertir también durante el segundo trimestre del ejercicio económico presente.

Considerando que de la mentada cantidad total de 6.157.032'50 pesetas es conveniente segregar como en ejercicios económicos anteriores, alguna cantidad para atender durante el segundo trimestre del corriente año,

a la ejecución por administración de obras urgentes de conservación y reparación de carreteras por causa de desperfectos por temporales, por deterioro rápido e imprevisto del firme, por gran aumento de tráfico y clase del mismo, etc., etc.; cantidad que se fija en 1.290.853'50 pesetas, por lo que queda en consecuencia la cantidad de 4.866.179'00 pesetas para distribuir entre todas las Jefaturas de Obras Públicas a excepción de las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, por no tener a su cargo ninguna carretera del Estado; de las de Barcelona, Cerona, Lérida y Tarragona, por haber sido traspasados los servicios de obras públicas a la Generalidad de Cataluña; y de las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife por ir asignados sus créditos por separado a otros capítulos, artículos, grupos y conceptos, del Presupuesto vigente. De esta cantidad se asignan: 250 pesetas a la de Guipúzcoa y Navarra, para la conservación del puente internacional de Behobia; 50.000 pesetas a la de Cádiz para reparación de las murallas de Cádiz; 11.397 pesetas a la de Sevilla, para la conservación extraordinaria del puente de San Telmo; 25.000 pesetas, a la Dirección del Puerto de Ceuta para la conservación extraordinaria de las carreteras de que se ha hecho cargo en aquella zona de soberanía nacional y 22.500 pesetas a la Dirección del Puerto de Melilla, por concepto análogo al anterior; el resto de pesetas 4.757.032'00 se distribuye proporcionalmente al número de kilómetros en conservación actualmente de las carreteras del Estado, en cada Jefatura, y a los coeficientes empleados en la anterior distribución para el primer trimestre del corriente año. Esta distribución deberá ser publicada íntegramente en la GACETA DE LA REPUBLICA, así como las cantidades para remuneración al personal facultativo por la Dirección e Inspección de las obras de conservación y reparación por administración de carreteras, que son el 3 por 100 de las correspondientes a la distribución anterior.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto:

1.º Aprobar la distribución hecha entre las Jefaturas de Obras Públicas relacionadas en el estado anejo y que son las de: Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia y Valencia, de la cantidad de 4.866.179,00 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo sexto, grupo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente para este Minis-

terio durante el segundo trimestre de 1938, para jornales, materiales, medios de transporte y auxiliares, canteras, arbolado, sustitución de badenes, reparación de casillas para peones camineros y demás gastos por administración de conservación y reparación de carreteras y retiro de capataces y camineros quedando el remanente de 3.577.281,00 pesetas a que asciende lo correspondiente a las demás provincias para librario con arreglo a las necesidades del servicio, y reservando 1.290.853'50 pesetas para obras urgentes por administración, daños causados por los temporales, deterioro rápido e imprevisto del firme, por gran aumento del tráfico y clase de éste, etcétera etcétera.

2.º Aprobar también las cantidades que se asignan a las mismas Jefaturas de Obras Públicas para remuneración al personal facultativo por la dirección e inspección de las obras de conservación y reparación por administración de las carreteras del Estado a su cargo, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º concepto 1.º del Presupuesto vigente para este Ministerio, y cuyo total de 145.985'37 pesetas se libre en firme a la Sección de Contabilidad del mismo.

3.º Que las Jefaturas de Obras Públicas tan pronto como se publique esta Orden ministerial en la GACETA DE LA REPUBLICA, y por tratarse de servicios y pago de jornales que no admiten dilación, procedan a formular el pedido de la cantidad a cada una asignada, en la forma propuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 16 de Abril de 1938 (GACETA del 19) y con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente para este Ministerio.

4.º Que las Jefaturas de Obras Públicas al hacer la distribución entre los expresados servicios a su cargo de la cantidad a cada una asignada, se atengan a las disposiciones vigentes en la GACETA DE LA REPUBLICA sobre el particular.

5.º Que se publique íntegramente esta Orden Ministerial y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Barcelona, 27 de Abril de 1938.—El Director general, José Maldonado.

Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia y Valencia.

Distribución general entre las Jefaturas de Obras Públicas que se relacionan en este estado de la cantidad de 1.288.898'00 pesetas para Obras y Servicios por Administración de Conservación y Reparación de Carreteras del Estado del crédito total de 6.157.032'50 pesetas fijado y autorizado en el Cap. 3.º, Art. 6.º, Grupo 2.º, Concepto 1.º del presupuesto vigente para este Ministerio para el segundo trimestre de 1938 por Decreto de 24 de Marzo de 1938 (GACETA DE LA REPUBLICA del 28 del mismo mes) y fijación de las cantidades correspondientes para remuneración al personal facultativo por la Dirección e Inspección de las Obras de Conservación y Reparación de Carreteras por Administración con cargo al crédito de 184.750'00 pesetas consignado en el Cap. 1.º, Art. 2.º, Grupo 4.º, Concepto 1.º del citado presupuesto

REPARTURAS DE OBRAS PÚBLICAS	Kilómetros de carreteras con relación a cargo de las Jefaturas	Coeficiente	Productos de kilómetros por coeficientes	Cantidades a Haber a justificar a las Jefaturas de Obras Públicas con cargo al Cap. 3.º Art. 6.º Grupo 2.º Concepto 1.º		Cantidades a Haber en firme a la Sección de Contabilidad de este Ministerio con cargo al Cap. 1.º Art. 2.º Grupo 4.º Concepto 1.º	
				Por estimate Pesetas	Por firme Pesetas		
Alicante	1.621	0'7	1.334'7	144.182'00	4.325'76		
Alicante	1.181	0'6	708'6	90.046'00	2.701'38		
Alicante	683	0'6	409'8	52.075'00	1.562'25		
Castellón	934	0'7	653'8	82.682'00	2.482'46		
Castellón	1.821	0'7	1.274'7	161.982'00	4.850'46		
Cherter	1.792	0'7	1.254'4	159.402'00	4.782'06		
Cherter	1.771	0'6	1.062'6	135.031'00	4.050'93		
Castellón	1.182	0'7	827'4	105.142'00	3.154'28		
Castellón	1.020	1'0	1.020'0	129.616'00	3.888'46		
Castellón	1.338	0'7	937'3	119.108'00	3.573'24		
Castellón	955	0'9	859'5	109.222'00	3.276'66		
TOTALES	14.299	"	10.147'8	1.288.898'00	38.605'94		
TOTALES GENERALES				3.577.281'00	107.318'43		
TOTALES GENERALES				4.866.179'00	140.885'32		

Barcelona, 27 de Abril de 1938. El Director General,  
**JOSE MALDONADO**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****EDICTO**

**D. VICENTE BELLIDO CAYOL JEFE DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE DEL CUERPO DE TELEGRAFOS E INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES DEL CENTRO DE BARCELONA:**

Por el presente cito y emplazo al oficial primero don José M. Rius Arrufat con destino en la Estación Centro de Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este Edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y Diario Oficial de Comunicaciones, se presente en el Negociado del Personal de este Centro, sito en el primer piso de la casa de Correos y Telégrafos de esta capital durante las horas hábiles de oficina para recoger y contestar el pliego de cargos que se le formula en el expediente disciplinario que se instruye al citado funcionario por abandono de destino, advirtiéndole que de no comparecer, se seguirá dicho expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 29 de abril de 1938. — Vicente Bellido.

**ADMINISTRACION JUDICIAL****REQUISITORIAS**

**MARIA SAEZ (JOSE)**, de profesión marmero, se desconoce su paradero, procesado por abandono de destino, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, D. Ricardo Pérez Escarabajal, Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—V.º B.º: El Juez Instructor, Ricardo Pins.

J. M.—998.

**RAMON BONET GIRAL**, de estado soltero, profesión comercio, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Portal, número 33 (Olot), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría número 2, teniente de Transmisiones, D. José Díez Carrasco, en el domicilio de esta Delegación, calle del Doctor Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 21 de Abril de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M.—999.

**MELCHOR AREU SOLA**, de estado soltero, profesión ramo del Agua, de

veinte años de edad, domiciliado en la calle del Doctor Robert, número 2, bajos, Palautordera (Barcelona), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el Batallón de Transmisiones, D. José Díez Carrasco, y en el domicilio de esta Delegación, calle del Doctor Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 21 de Abril de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M.—1000

**JAIMÉ ORGA TORRENS**, de estado soltero, profesión comestibles, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Rosellón, número 112, bajos, Barcelona, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor Delegado de la Secretaría Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el Batallón de Transmisiones, D. José Díez Carrasco, y en el domicilio de esta Delegación, calle del Doctor Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 21 de Abril de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M.—1001.

**FELIPE FELIPE (BERNARDO)**, hijo de Celedonio y de Juana, natural de Ayua, ayuntamiento de Ayua, provincia de Albacete, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro y seiscientos veintiséis milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, barba regular, señas particulares ninguna, viste traje militar, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el señor Delegado Instructor número dos del Ilmo. Sr. Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, D. Juan Angel Gil Gamero, residente en Castuera, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Castuera, diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado Instructor, Juan A. Gil.

J. M.—1002.

**SABIO RODRIGUEZ (AMADOR)**, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Ferroirrola, ayuntamiento de Ferroirrola, provincia de Granada, de estado casado, profesión molinero, de veintiocho años de edad, estatura un metro y seiscientos ochenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba cerrada, señas particulares ninguna, viste traje militar, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el señor Delegado Instructor número dos del Ilmo. Sr. Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, D. Juan

tuera, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Castuera, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado Instructor, Juan A. Gil.

J. M.—1003.

**VAL FORTE, (PEDRO)** hijo de Juan y de Pascuala, natural de Yecla, ayuntamiento de Yecla, provincia de Murcia, de estado soltero, de profesión agricultor, de veintiséis años de edad, estatura un metro y seiscientos veinte milímetros, color castaño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, barba regular, señas particulares ninguna, viste traje militar, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el señor Delegado Instructor número dos del Ilmo. Sr. Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, D. Juan Angel Gil Gamero, residente en Castuera, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Castuera, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado Instructor, Juan A. Gil.

J. M.—1004.

**ALVAREZ CASTROVERDE (BALTASAR)**, de veinte años de edad, natural de Cadalso de los Vidrios, provincia de Madrid, hijo de Saturio y Gregoria, estado soltero, domiciliado en la calle de la Cava Baja, número 6 (Madrid), y en la actualidad soldado del 117 Batallón, tercera Compañía, de la 30 Brigada, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto dictado contra el mismo, por el cual se ha decretado su procesamiento y prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 291, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez ilegible.

J. M.—1005.

**COMESANA LOPEZ (AMADEO)**, de 24 años de edad, el cual perteneció al Regimiento de Transmisiones "El Pardo" desde el 7 de Noviembre de 1935, cuyas demás circunstancias personales no constan, y en la actualidad desempeñaba el cargo de cabo de Transmisiones de Campaña de la 29 Brigada, comparecerá ante el local de este Juzgado, dentro del término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 862, sobre desertión.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez ilegible.

J. M.—1006.

**DE FRUTOS GARCIA (MANUEL)**, de 28 años de edad, el cual ingresó en el Ejército Popular el día 31 de Mayo de 1937, movilizad de la quinta del 32, cuyas demás circunstancias personales no constan, y en la actualidad soldado de la Compañía de Transmisiones de la 29 Brigada, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 864 sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

J. M.—1009.

**FERNANDEZ CANTERO (JOSE MARIA)**, hijo de José María y de Catalina, natural de Abarán, provincia de Murcia, vecindado en la calle Domingo Gómez, de 34 años de edad, de profesión cantero, casado con Ana Tomero Gómez, en la actualidad Teniente de la Compañía de Depósito de la 29 Brigada, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto dictado contra el mismo, por el cual se le ha procesado y se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en la que se le sigue señalada con el número 1.496, sobre abandono de destino.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

J. M.—1010.

**SALGADO FERRERO PINEIRO (MARCELINO)**, de 23 años de edad, natural de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, el cual ingresó en el Ejército procedente del Regimiento de Transmisiones de El Pardo (Madrid), donde prestaba sus servicios desde primero de Noviembre de 1935, y en la actualidad soldado de la Compañía de Transmisiones de la 29 Brigada, cuyas demás circunstancias personales no constan, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto por el cual se le ha procesado y se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 866 sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

J. M.—1007.

**FERNANDEZ EXPOSITO (JOSE)**, de 24 años de edad, hijo de José, natural de Barcelona, cuyas demás circunstancias personales no constan, el cual ingresó en el Ejército Popular procedente del Regimiento de Transmisiones de El Pardo, donde prestaba sus servicios desde el día 6 de Noviembre de 1935, y en la actualidad cabo de la Compañía de Transmisiones de la 29 Brigada, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 861, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

J. M.—1008.

**BORRELLA GARCIA, Pablo**, hijo de Andrés y de Crispina, de 26 años de edad, natural de Madrid, con residencia en la Colonia Ayudante de Ingenieros, Hotel número 59 (Madrid), de estado soltero, de profesión delineante topógrafo, y **GALVARRIATO GARCIA, Julio**, hijo de Juan Antonio y de Rosalía, de 25 años de edad, natural de Madrid, residencia calle de Fuencarral 149, de estado soltero, profesión estudiante, comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra los mismos y decretar su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en la causa que se les sigue, señalada con el número 739, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra a veinte de Abril de 1938.—El juez instructor, (ilegible.)

J. M.—1011

**PEDRO MASEGOSA, Juan**, hijo de Pedro y de Dolores, natural de San Clemente, provincia de Cuenca, vecindado en San Clemente, de 20 años de edad, de profesión albañil, estado soltero, y en la actualidad soldado del 113 Batallón de la 29 Brigada, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en la causa que se sigue contra el mismo señalada con el número 441, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veinte de Abril de 1938.—El juez instructor, (ilegible.)

J. M.—1012

**MOLINA AVILA, (Juan-Manuel)**, de

22 años de edad, natural de Valenzuela, (Ciudad Real), hijo de Manuel y de Teresa, soltero, domiciliado en Valenzuela, carpintero.

**LOPEZ DONOSO, Francisco**, de 21 años de edad, natural de Valenzuela, (Ciudad Real) hijo de Vitorino y de Dolores, soltero, domiciliado en Valenzuela, y

**DONOSO RIOS, Jovito**, natural de Valenzuela, (Ciudad Real) de 24 años de edad, hijo de Agustín y de María del Rosario, soltero; en la actualidad todos ellos soldados de la Primera Compañía del 120 Batallón de la 30 Brigada, comparecerán ante el local de este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos por el cual se ha decretado la prisión provisional de ellos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en la causa que se les sigue señalada con el número 1601, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 21 de Abril de 1938.—El Juez instructor, (ilegible).

J. M.—1013

**SANCHEZ ALVAREZ, Julián**, hijo de de Paulino y de Faustina, natural de Santa Olalla, provincia de Toledo, vecindado en Madrid, de profesión campesino, de 18 años de edad, estado soltero, y en la actualidad soldado del 114 Batallón de la 29 Brigada, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, por el cual se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 495, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 21 de Abril de 1938.—El Juez instructor, (ilegible).

J. M.—1014

**LOPEZ DELICADO, Juan**, hijo de Francisco, natural de Madrid, de 22 años de edad, voluntario en el antiguo Ejército, al que ingresó a los 16 años, ingresando en este Ejército Popular en los primeros días del movimiento, procedente del Regimiento de Transmisiones de El Pardo; y en la actualidad teniente interino del Grupo de Transmisiones de Campaña de la 29 Brigada, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días a fin de notificarle el auto por el cual se ha decretado su procesamiento y prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 685, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 21 de Abril de 1938.—El Juez instructor, (ilegible).

J. M.—1015